



Resolución Directoral

Nº 404 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

20 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0802-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE., mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación del Comité de Recepción de bienes consistentes en **TELAR DE MADERA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF] prevé: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)" "(...) 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 407 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

20 OCT 2021

M.Sc. Néstor O. Aguirre Cerna
FEDATARIO

de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...);

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 364-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se resolvió conformar el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TELAR DE MADERA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, servicio requerido por la Meta 005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; posteriormente, con Resolución Directoral N° 370-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se resolvió aprobar las Bases Estándar del mencionado procedimiento de selección;

Que, es en ese contexto que, mediante Informe N° 411-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE-DAS, el Responsable de la Meta 005, solicita designar un Comité de Recepción de los bienes consistentes en TELAR DE MADERA, Comité que deberá estar conformado por profesionales y/o personal de la Entidad con conocimientos en el tema; ante ello, mediante Informe N° 0802-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área usuaria, remite la propuesta de conformación del Comité de Recepción de los referidos bienes, la que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. ORIETA YANINA FLORES MEDINA
TITULAR	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ
TITULAR	ING. TITO AGUSTO CCAMAPAZA PACSI
SUPLENTE	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO
SUPLENTE	CPC. MERY LLANOS PEREZ
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE

Que, finalmente, es preciso mencionar el documento de "Visto" fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de 18 de octubre de 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT;





Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Nº 407 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 OCT 2021

Puno, 20 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de los bienes consistentes en **TELAR DE MADERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, derivados del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, servicio requerido para la Meta 005 “*Desarrollo Agropecuario Sostenible*” de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. ORIETA YANINA FLORES MEDINA
TITULAR	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ
TITULAR	ING. TITO AGUSTO CCAMAPAZA PACSI
SUPLENTE	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO
SUPLENTE	CPC. MERY LLANOS PEREZ
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos Nº 377-2019-EF y Nº 168-2020-EF], y demás normativas internas.



ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2268-2021

